



“Año de la Universalización de la Salud”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDP

Pacocha, 31 de enero de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 04-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 001-2020-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2020 se debatió el punto de agenda, proyecto de “Ordenanza que autoriza la Emisión Mecanizada Masiva, El Impuesto Predial Mínimo, La escala Progresiva y acumulativa, plazos de pago del impuesto predial para el año 2020”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 8°, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así como en el artículo 9°, señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, en el artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, refiere que “la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital y para determinar el valor del mismo se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva, o en defecto de ella, por el contribuyente tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características”.

Que, en el artículo 13° del dispositivo señalado líneas arriba dispone la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por un valor que asciende a S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 Soles).

Que el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios para las municipalidades sustituye la



*“Año de la Universalización de la Salud”*

obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga.

Que el artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial puede cancelarse: a) al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales, debiendo cancelarse la primera cuota el último día hábil del mes de febrero salvo que en concordancia con el inciso a) del artículo 14 la Municipalidad disponga su prórroga.

Que con Informe N° 001-2020-SGAT-MDP, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza correspondiente para la Emisión Mecanizada Masiva, el Impuesto Predial Mínimo la escala progresiva y acumulativa, plazos de pago de Impuesto Predial para el año 2020.

Que con Informe N° 04-2020-SGAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta procedente la creación y actualización de una disposición municipal que regule la emisión mecanizada del impuesto predial y considera que es viable continuar el trámite previsto en el artículo 9 numeral 8 y 9, artículo 20 numeral 4 y el artículo 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:



**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES**

Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2020, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, conforme lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Aprobar los tramos de Avalúo, el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2020, tomando como base el Decreto Supremo N° 380-2019 que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 de S/ 4,300.00 (Cuatro mil trescientos y 00/100 soles), de conformidad con el artículo 13° del TUO de la Ley de tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Año 2020	UIT		Alícuota %	Impuesto	
	Tramo			Parcial	Total
	Desde	Hasta			
Hasta 15 UIT		64,500.00	0.2		129.00
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	64,500.01	258,000.00	0.6	1,161.00	1,290.00
Más de 60 UIT	258,000.01	MAS	1.00		

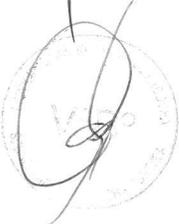
**ARTÍCULO TERCERO. - MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL**

Aprobar el Impuesto Predial mínimo por el importe de S/ 25.80 (veinticinco y 80/100 soles), lo que representa el 0.6% de la UIT vigente para el año 2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

El plazo para cumplir con la obligación de cancelar el impuesto vence:

- a) **Al contado** Hasta el 28 de febrero del 2020
- b) **Fraccionado**
  - Primera Cuota 28 de Febrero del 2020
  - Segunda Cuota 29 de Mayo del 2020
  - Tercera Cuota 31 de Agosto del 2020
  - Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2020





*“Año de la Universalización de la Salud”*

**ARTÍCULO QUINTO.** - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

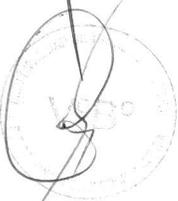
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que dicte las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General respectivamente.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
Abog. Elvis Eduardo Chirinos Vargas  
SECRETARIA GENERAL RR.PP. Y ARCHIVO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA  
ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO  
ALCALDE